

Tu contrato de trabajo debe escriturarse en un plazo de **15 días**, contados desde que ingresas a trabajar, o en un plazo de **5 días** si el contrato es por obra o faena determinada o dura menos de 30 días.

El contrato de trabajo es consensual, es decir, existe por el solo acuerdo de las partes. Por esta razón, aunque no esté escriturado, estás protegido por la ley de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Ningún trabajador puede percibir menos del **Ingreso Mínimo Mensual** (\$ 193.000.-) por una jornada máxima de 45 horas semanales. Para los menores de 18 años y mayores de 65 no puede pactarse una remuneración inferior a \$144.079.

El descanso de colación: tu jornada diaria debe interrumpirse por a lo menos 30 minutos para tu descanso de colación. Este tiempo no es parte de la jornada.

El descanso semanal: por regla general, son días de descanso obligatorio para los trabajadores(as) los domingos y los que la ley declara festivos. Si la empresa labora los domingos y festivos, tienes derecho a un día de descanso a la semana en compensación por las horas trabajadas el domingo y otro por cada festivo que labores.

Tu empleador/a debe poner a tu disposición el Registro de Control de Asistencia, desde el primer día de tu ingreso y debe efectuar la declaración y pago de las cotizaciones previsionales por los días laborados.

Si eres menor de 18 y mayor de 15 años y laboras en época prenavideña y/o verano, debes contar con la autorización expresa de tu padre o madre; a falta de ellos, de las demás personas o instituciones señaladas en el artículo 13 del Código del Trabajo, y a falta de todos los anteriores del Inspector del Trabajo. Además, debes acreditar haber culminado la Educación Media o que te encuentras cursando la Educación Básica o Media.

Si eres menor de 18 años y mayor de 15 años, no puedes laborar más de ocho horas diarias y tu empleador debe registrar el contrato de trabajo en la Inspección del Trabajo que corresponda.

Si eres carga familiar y desempeñas labores remuneradas por no más de 3 meses en cada año calendario, conservarás tal calidad para todos los efectos legales.

Infórmese sobre sus derechos y deberes:

CENTRO DE ATENCIÓN LABORAL:
600 450 4000

INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LÍNEA:
www.direcciondeltrabajo.cl



Dirección del Trabajo

Gobierno de Chile